

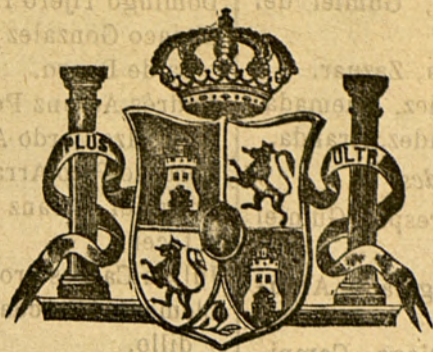
**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 359.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 9 del actual se ha fugado de la cárcel de Brihuega el preso Laureano Ochoa Fernandez, hijo de José y de Leandra, casado, pastor, natural de Jimenque, estatura regular, cara ancha, ojos pardos, pelo castaño, viste chaqueta de paño negro, blusa azul, pantalon de paño pardo, camisa de retor moreno, albarcas con zarrías de alambres y boina de color café.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 ENRIQUE DE UREÑA.

**SECCION DE FOMENTO.**

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.

Rufino Zuazo Valde, vecino de Salas de los Infantes, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Antonia, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Santa Maria, designando las 36 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la ermita de Santa Maria que existe en dicho término, desde esta se medirán en direccion Norte 1600 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste 600 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur 400 metros tercera estaca, desde esta al Este 1000 metros cuarta estaca, desde esta al Norte 900 metros quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 300 metros, con los cuales quedará cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 17 de Diciembre de 1891.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Morena, Martin, Arnaiz, y Sedano, diose lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Imo. Sr. Director general de Administracion local en que se trasmiten las advertencias que esta Comision ha de tener en cuenta al instruir los expedientes sobre aplicacion del indulto concedido á los prófugos por la ley de 22 de Julio último, y se acordó quedar enterada y que se remita al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que en ella se previene la relacion de prófugos á que hace referencia la regla 5.ª de la Real orden circular de 25 de Setiembre último.

Diose lectura de un oficio del Sr. D. Mariano Zuaznabar, Director Gerente de la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, en que participaba que en sesion celebrada por el Consejo de administracion de dicha Compañía el 12 del actual se dió cuenta de la comunicacion de esta Corporacion, fechada en 24 de Noviembre último, en que se trasladaba el acuerdo de la Diputacion de 11 del mismo mes por el cual se fijan 5 años de plazo para subvencion del ramal á Villarcayo á contar desde los 30 dias de la notificacion, y que tanto él

como la referida Compañía quedaban perfectamente enterados y conformes con la decision mencionada; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

Diose lectura de un oficio de D. Nicolás Sedano, regidor del Ayuntamiento de Cueva de Juarros, haciendo presente que en el día de hoy habia ingresado la cantidad de 118'31 pesetas por cuenta de las 248'73 que adeudaba por contingente provincial, y pidiendo se levante el apremio dirigido contra dicho pueblo por término de 15 dias, en que satisfará las 130'42 pesetas restantes; y la Comision acuerda levantar dicho apremio.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en que participaba que en el día de ayer salió del Establecimiento con direccion á Aranda, pueblo de su naturaleza, el alumno ciego Tomás Delgado Bañeros con el fin de pasar una temporada al lado de su familia al objeto de restablecer su salud.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Castrogeriz, fechado en 10 del actual, dando conocimiento de que el Ayuntamiento de su presidencia está procediendo al exámen del expediente de responsabilidad formado por débitos del contingente provincial de los años de 1877-78 y 1878-79, con el fin de depurar las que puedan recaer en los Ayuntamientos de los expresados años, y que en un plazo que no excederá de 8 dias se darán conclusiones concretas á esta corporacion; y se acordó quedar enterada.

Guzman.—1891.—Juan Cabezon Cabrito: la Comision acuerda declararle exento.

Diose lectura del oficio del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Burgos interesando que esta Corporacion manifieste si se muestra parte en la causa criminal que instruye el Juzgado de Belorado sobre daños causados en varios árboles de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, entre los kilómetros del 8 al 12 de la misma, correspondientes á las jurisdicciones de Villafranca, Ocon y Villalomez, y si renuncia á la indemnizacion de los perjuicios; y la Comision acuerda contestar sobre ambos particulares en sentido negativo.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital fechado en 15 del actual interesando á la Corporacion provincial se haga cargo de algunos pobres que procedentes de diferentes puntos de la provincia y de otras provincias han sido acogidos provisionalmente en el Hospital de San Juan, y la Comision acuerda que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion provincial, contestando al Sr. Alcalde de Burgos que la Comision tendría gran complacencia en acceder sin pérdida de momento á sus deseos, pero que habiendo acordado la Diputacion que no ingresara nadie en el Hospicio provincial hasta que se redujese á 600 conforme al Reglamento de dicho asilo el número de los acogidos que existen en él, cuyo resultado no se ha obtenido todavía, le es de todo punto imposible dejar de respetar dicho acuerdo.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Justo Ortega Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilara, contra un acuerdo de dicha Corporacion que le desestimó la renuncia que presentó de mencionado cargo, en razon á optar por el de Juez municipal: la Comision acuerda no haber lugar á estimar la pretension mencionada.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Antonio Sendino y cuatro vecinos mas de Iglesias, haciendo presente que no obstante haber sido subastadas las obras de casa escuela en aquella localidad no se han terminado, estando paralizadas, sin que se sepa la inversion dada á 20000 pesetas que se destinaron á las obras expresadas, por

lo que interesan se exija á los que fueron concejales cuando se hizo dicho remate la debida responsabilidad: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en la sesion de 2 del actual, informando en el mismo sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Juan Lopez Pradales, Secretario que fué del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, en reclamacion de 111 pesetas que dice se le adeudan de los haberes que devengó en el expresado cargo: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse al Ayuntamiento de Berlangas abone la suma reclamada, sin perjuicio de que en legal forma procure hacer efectivas las responsabilidades que tuviere el Secretario.

Dada cuenta de la instancia de D. Federico Diez Roderó, vecino de Pedrosa de Duero, en solicitud de autorizacion para construir una casa en una heredad de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera de Roa á Encinas: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Felipe Jalon, vecino de esta Ciudad, la autorizacion que solicita en su instancia de 19 de Noviembre último para reedificar una casa de su propiedad, sita en Gumiel del Mercado, contigua á la carretera de Aranda de Duero á Torresandino.

Para informar lo que proceda sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Bernabé Lopez Caballero contra una providencia del Alcalde de Castil de Peones en que se le impuso la multa de 10 pesetas por no llevar bozal un perro de su pertenencia, la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se prohibiese que los perros anduvieran sin bozal, así como certificacion de haberse hecho saber dicho acuerdo y de la diligencia de notificacion de la providencia apelada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Balbino Mahamud y cinco mas, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de San-

ta Maria del Campo, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Lerma en las diligencias sumariales que se halla instruyendo por la cobranza de un repartimiento vecinal sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia, bajo los fundamentos legales mencionados.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de D. Inocencio Minguito, y cuatro vecinos mas de Quemada en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Aranda de Duero en las diligencias sumariales que se halla instruyendo contra ellos como individuos del Ayuntamiento en el año de 1890-91 por el delito de exacciones ilegales por el hecho de ejecutar el presupuesto aprobado, haciendo efectivo el repartimiento vecinal consignado en el mismo como ingreso: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Visto el oficio del Sr. Gobernador transcribiendo el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Roa haciendo presente que el Juzgado instructor de aquella villa se halla instruyendo diligencias sumariales sobre pretendidas extralimitaciones en las atribuciones que le están conferidas á virtud de denuncia formulada por el Juez municipal: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que interese del Juzgado de Roa el dato del delito que persigue en las diligencias sumariales ó por lo menos por que hecho se denuncia al recurrente, para en su vista informar lo que proceda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, promovido por el Alcalde de esta Capital solicitando la expropiacion de fincas en el término titulado de la Obispa, con motivo del emplazamiento de un cementerio católico y departamento civil; y resultando que publicada la relacion nominal de propietarios en el Boletin oficial de 19 de Noviembre último, núm. 184, y trascurrido el término de 15 dias concedidos en el anuncio no se ha presentado reclamacion alguna: la

Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede decidir favorablemente la ocupacion que se intenta.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Salas de los Infantes en solicitud de que se obligue al representante del contratista de bagajes en Barbado del Mercado al pago de dos bagajes menores facilitados por dicho Alcalde.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo otro del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Pidio en que manifiesta que el mendigo Francisco Martinez, natural de dicha villa y de domicilio desconocido, se halla enfermo, y aquel municipio no tiene presupuestada cantidad suficiente para atender á su curacion, y que careciendo tambien de un asilo de pobres pasa conducido de pueblo en pueblo para ingresar en el Hospital provincial; y considerando que la Diputacion carece de Establecimiento donde poder albergar á los enfermos pobres naturales de la provincia, la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado y que el interesado acuda con su pretension al Sr. Administrador del Hospital del Rey de esta ciudad por si pudiera tener ingreso en dicho asilo benéfico.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Quntanilla Somuño, fechado en 8 del actual, pidiendo se conceda próroga de 15 dias al Ayuntamiento de su presidencia para terminar los expedientes de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Quntanilla Somuño, encargándole que inmediatamente termine el mencionado expediente, pues de lo contrario se expedirá contra el mismo comision de apremio.

El Sr. Martin votó en contra de la anterior solucion.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Miranda de Ebro correspondiente al año económico de 1889-90, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 7806 pesetas 59 céntimos, y los gastos á la de 6346'52, quedando una existencia de 1460'07 pesetas: la Comision acuerda que se formule á la misma el oportuno

pliego de reparos formado por el Negociado y la Secretaría, y se remita al Alcalde de Miranda de Ebro para que el Depositario cuentadante D. Andrés Angel Cartagenas conteste á ellos en el término de 15 días.

La Comision acuerda aprobar el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de servir de base á la subasta de las obras de construccion de la seccion comprendida entre Burgos y Arcos de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, núm. 9 del plan, y que se remita con el correspondiente anuncio al Ministerio de la Gobernacion para que, previo señalamiento de dia y hora en que haya de verificarse aquella simultáneamente en Madrid y en esta Capital, se publique en la Gaceta y en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á lo que disponen los artículos 6.º y 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, designándose para que asista á dicho acto en representacion de la Provincia al Vocal D. Segundo de la Morena.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Villazopeque en solicitud de que se le conceda próroga para el pago de lo que adeuda el Ayuntamiento por cuotas provinciales atrasadas: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que el Ayuntamiento proceda inmediatamente á hacer la declaracion de responsabilidad, previa audiencia de los interesados, á los cuales deberá notificar el fallo que recaiga, disponiendo después dicho Alcalde lo necesario para el cobro y su ingreso en la Dipositaria provincial.

Vista la certificacion remitida por el Alcalde de Villangomez del expediente da responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas: visto así bien el recurso dealzada interpuesto por D. Casto Porras, Alcalde que fué de dicho distrito en el año de 1878-79, contra el acuerdo de la Corporacion municipal de 7 de Noviembre último por el que le declaró responsable de la cantidad de 352 pesetas 29 céntimos, solicitando se revoque aquel acuerdo y se haga extensiva la responsabilidad á todos los que compusieron el municipio en aquel año: la Comision acuerda ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para el cobro de la cantidad de 560 pesetas 19 céntimos y su in-

greso en la Depositaria provincial, y que se conteste á D. Casto Porras que mientras no deposite las 352 29 de que ha sido declarado responsable, no puede utilizar el recurso de alzada que pretende.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto Miñon contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santivañez Zarzaguda por el que le desestimó su pretension de que se declarase nulo un expediente de apremio seguido contra él para hacer efectivas 872 pesetas 87 céntimos como Depositario que fué de los fondos municipales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso, confirmando el fallo apelado de la Corporacion municipal.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Simeon Lopez Ayala, vecino de La Puebla de Arganzon, excusándose del cargo de Vocal de la Junta municipal de aquel distrito por haber cumplido la edad de 60 años: la Comision acuerda no haber lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Juan Martinez y Martinez, vecino de Buniel, protestando contra la capacidad legal de D. Dámaso Saldaña, concejal proclamado á virtud de la eleccion verificada en 10 de Mayo último: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la protesta de que queda hecha referencia y declarar á D. Dámaso Saldaña incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal.

Examinados los documentos que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha remitido con fecha 14 del actual referentes á la niña Amalia Ramos, puesta á su disposicion por igual autoridad superior de la provincia de Guipúzcoa en 10 de Noviembre último y que se halla en el Hospital municipal de San Juan de esta Ciudad: la Comision acuerda no haber lugar por ahora á que sea admitida la referida Amalia Ramos en el establecimiento benéfico de la provincia, y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente sobre trasla-

cion al Manicomio de Valladolid de la demente pobre Ricarda Cámara y Ortega, natural de Pradoluengo, dióse lectura del oficio de la Diputacion provincial de Vizcaya, fechado en 24 de Noviembre último, remitiendo la cuenta de los gastos que ha abonado por la traslacion de dicha demente al expresado establecimiento, para que sean reintegrados por esta provincia; y la Comision acuerda que se abone á la Diputacion de Vizcaya la cuenta expresada, importante 136 pesetas 28 céntimos, y que se sigan sufragando los gastos que la mencionada demente cause nuevamente en el Manicomio provincial de Valladolid.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 17 de Diciembre de 1891.  
— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

##### Circular.

Dispuesto por circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas, fecha 12 del actual, que el dia 31 del corriente mes se retiren de la circulacion el papel timbrado, de oficio para tribunales, venta pública, Pagarés de Bienes Nacionales, Pagos al Estado, timbres móviles de las doce clases y especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, sustituyéndolos por otros de iguales clases que comenzarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, dicho Centro directivo ha dictado que para el surtido de operaciones de canje se observen las reglas siguientes:

1.ª El dia 1.º de Enero en que precisamente ha de empezar la venta, todas las expendedorías de la provincia se encontrarán abastecidas de los efectos que cada una expenda para atender á las necesidades que el servicio reclame.

2.ª Esta Administracion, de acuerdo con el Representante de la Compania arrendataria de Tabacos, ha designado las expendedorías de la Plaza Mayor y Correos para que se efectúen las operaciones de canje en esta Capital y su partido. En las Administraciones de partido y en los demás pueblos se efectuará el canje en las que designe el Administrador del mismo, de acuerdo con el Subalterno de la referida compania. El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los festivos.

3.ª Se admitirán al canje, dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efec-

tos que se retiran de la circulacion, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que, á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es de ilegítima procedencia.

4.ª En los pliegos de papel timbrado y de oficio, venta pública, de Pagarés de Bienes nacionales y de Pagos al Estado que se presenten al canje se consignará al lado izquierdo de cada pliego la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, con la firma y rúbrica del mismo.

5.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de pliego se presentarán al canje, con distincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, que hablará de exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á medios pliegos de papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

6.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en las expendedorías situadas fuera de los puntos donde se surtan les será cangeado en los 8 primeros dias del mes de Enero. Los expendedores de las Capitales de provincias y Administraciones de partido deberán cangearlos precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto y en los mismos términos que se establece para el público.

7.ª Como los efectos timbrados que se retira de la circulacion son de igual clase y precio que los que debe ponerse á la venta, los canges se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

8.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, razon por la cual no se admitirán al cambio después del 31 de Enero próximo efectos de los que caducan.

9.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado, Pagos al Estado y Pagarés sobrantes se estampe el sello de la Administracion en la primera hoja de cada pliego y en la parte mas alta posible de la derecha, á menos que

las resmas se hallan con el precinto de la Fábrica del Timbre; y en el canjeado, el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto el nombre de la localidad y la firma y rúbrica del encargado de la expendedoría. Cuando se trate de timbres y estos procedan del sobrante se estampará al dorso de los pliegos el sello de la Administración. En los que procedan del canje se estampará también al dorso el de la expendedoría ó en su defecto el nombre de la localidad con firma y rúbrica del encargado de dicha dependencia.

10. En los días 29 y 30 del corriente formarán los Administradores de partido y demás encargados de proveer al surtido facturas de los efectos á su cargo que han de devolverse á esta Administración, colocándolos por el orden correlativo en que figuran en las cuentas á fin de facilitar en lo posible el reconocimiento y recuento.

11. El recuento de los efectos que caducan en fin del presente mes se verificará en dicho día por los Administradores de partido en union del Alcalde y Secretario, observando las formalidades que establece la regla 13 de la circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas.

12. Los citados Administradores devolverán dentro de los ocho días primeros del mes de Enero próximo los efectos que resulten en su poder, acompañados de facturas por duplicado en las que se haga constar las numeraciones de los que la contengan.

Antes del día 15 del mes de Febrero y con iguales formalidades devolverán los expresados Administradores los efectos del canje de las expendedorías.

13. Si en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo resultan ilegítimos algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó al canje, sin perjuicio de someterle á la accion de los tribunales de justicia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 24 de Diciembre de 1891.  
—Jacinto Serrano Alcázar.

#### ADMINISTRACION

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

##### Contabilidad

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate,

apercibiéndoles que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de 20 de Noviembre último, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante.—D. Santos Ortega Labarga, vecino de Briviesca, importe 2731 pesetas.

El mismo, 1101.

El mismo, 761.

El mismo, 50.

El mismo, 225.

D. Dámaso Garcia Gonzalez, de Santa Maria Rivarredonda, 1000.

Burgos 22 de Diciembre de 1891.  
—El Administrador, Antonio Moreno.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 3 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido ventin años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.  
—El Director general, José Diez Macuso.

#### Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belorado, de 4.ª, clase, en el distrito de la Audien-

cia territorial de Burgos, con fianza de 1500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.  
—El Director general, Antonio Molleda.

#### Alcaldia de Ubierna.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ubierna 20 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rublacedo de Abajo.  
Fontioso.

#### Alcaldia de Albillos.

Debiendo tener efecto en el próximo mes de Febrero, para su publicacion en la primera quincena de Marzo siguiente, la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al ejercicio de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 31 de Enero próximo relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, con el sello móvil, acompañando á la vez los documentos de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo mismo que si se presentaran pasado el plazo señalado.

Albillos 18 de Diciembre de 1891.  
—El Alcalde, Segundo Redondo.

#### Alcaldia de Villalbilla de Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos, con la dotacion anual de 70 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, mas 250 fanegas de trigo de las familias acomodadas, hallándose á 3 kilómetros el pueblo mas distante.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo requisito indispensable ser Licenciado en Medicina y Cirujía y acompañar copia del título profesional.

Villalbilla de Villadiego 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Simon Gonzalez.

#### Alcaldia de Salas de Bureba.

En el día de la fecha ha quedado habilitado el paso ó camino vecinal que dirige á esta villa desde la carretera de Cornudilla á Masa, por lo tanto pueden transitar los carros con toda comodidad para trasportar el chacoli recolectado en la localidad, al precio de 1 peseta 75 céntimos cántara y excelente clase.

Salas de Bureba 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Nicasio Urbaneja.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil.— Burgos.

El día 15 de Enero próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, Santa Clara, núm. 64, la compra de seis caballos que se necesitan para Jefes, Oficiales y tropa de este Tercio. Los solípedos deberán reunir las condiciones siguientes: cuatro años cumplidos y no exceder de seis, alzada de siete cuartas y tres dedos en adelante, sin pasar de siete y siete, y no tener defecto alguno de sanidad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos y propietarios que deseen tomar parte en aquella.

Burgos 18 de Diciembre de 1891.  
—El Coronel Subinspector accidental, Antonio Linares Bedoya.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Landia y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1.30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3.50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 20